

101/LA Instructivo de trámite para dar aviso de la rectificación de pedimentos derivado de la adopción de un acuerdo conclusivo (Regla 6.1.3.).
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la misma autoridad fiscalizadora que esté ejerciendo las facultades de comprobación, de conformidad con la regla 1.2.2.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?</p> <p>No se obtiene documento, no obstante se obtendrá el acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Una vez que la autoridad fiscalizadora dentro del procedimiento de acuerdo conclusivo manifiesta su aceptación para la suscripción.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número del expediente del acuerdo conclusivo. 2. Relación de los números de pedimentos y campos a rectificar.
<p>Condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encontrarse en ejercicio de facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX del CFF. 2. Estar en el procedimiento de un acuerdo conclusivo en términos del artículo 69-C del CFF. 3. Que la rectificación verse sobre datos inexactos.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>Artículos 89 de la Ley, 42, 69-C del CFF y las reglas 1.2.2., 6.1.3.</p>